



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 053-2025-UNIFSLB

Bagua, 27 de marzo del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 355-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de marzo del 2025; Resolución de Vicepresidencia Académica N°037-2024.UNIFSLB-P/VPA de fecha 12 de diciembre del 2024; Resolución Presidencial N°118-2025-UNIFSLB/P, de fecha 15 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Asimismo, el artículo 16 y 17, del mismo cuerpo normativo precisa "*Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo (...)16.2. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)*".

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 131 MAR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través de la Resolución Viceministerial N°144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución Presidencial N°118-2023-UNIFSLB/P, de fecha 15 de mayo del 2023, "Resuelve: Artículo Primero. – Designar al Mg. Guzman Saucedo Bautista como Jefe de Laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, quién asumirá sus funciones a partir del 16 de mayo del presente año (...)".

Que, mediante la Resolución de Vicepresidencia Académica N°037-2024-UNIFSLB-P/VPA, de fecha 12 de diciembre del 2024, Se Resuelve. – Artículo Primero. -Designar, como Jefe de Laboratorio de Laboratorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, al Mg. Wilmer Rojas Pintado.

Que, mediante Oficio N°355-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico solicita la ratificación de la Resolución de Vicepresidencia Académica N°037-2024-P7VPA de fecha 12 de diciembre del 2024, en el extremo de la Designación del Mg. Wilmer Rojas Pintado como Jefe de Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 48-2025-UNIFSLB de fecha 25 de marzo de 2025, se encargó al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, el Despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 26 de marzo hasta el 01 de abril de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR al Mg. Wilmer Rojas Pintado como de Jefe de Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada, desde el 12 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

.....
DR. JUAN MANUEL ANTON PEREZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora

C.c.
Vicepresidencia Académica
Proyección Social
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL